



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. contra MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA. Radicación 2022-00899-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. contra MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, por las sumas que se relacionan así:

Factura N° 34237

- 1.1 La suma de \$ 958.210, por concepto del valor de la factura, radicada para su pago el día 18/02/21, más los intereses moratorios desde el 19/03/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura N° 58824

- 1.2 La suma de \$ 52.400, por concepto del valor de la factura, radicada para su pago el día el 14/04/21, más los intereses moratorios desde el 15/05/2021, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura N°167127

- 1.3 La suma de \$ 208.449, por concepto del valor de la factura, radicada para su pago el día el 14/12/21, más los intereses moratorios desde el 15/01/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza